

**ORDEN de 14 de julio de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 41 expedientes.**

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

**PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS**

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

**SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS**

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

**TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES**

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a

las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan la disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionados a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 14 de julio de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 97-1196-1	TRANSFORMADOS SAN JUAN, S.L.	BADAJEZ	77.847.429	27.247.000	6.0	4.0
I.A. 97-1208-2	CODUPAN SOC. COOP.	AZUAGA	4.400.000	1.408.000	6.5	0.0
I.A. 97-1245-1	SANCHEZ PULIDO, JOSE	NAVEZUELAS	6.857.411	1.714.000	2.0	0.0
I.A. 98-0003-1	REFINA ACEITES ALIMENTARIOS, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	95.588.413	43.015.000	0.0	6.0
I.A. 98-0016-1	JORRILLO CARVAJAL, M <sup>a</sup> . ANTONIA	TORREJON EL RUBIO	19.623.660	6.672.000	1.0	1.0
I.A. 98-0023-1	PINTO CABALLERO, JUAN ANTONIO	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	21.338.304	6.615.000	0.0	1.0
I.A. 98-0035-2	TALLERES CARPINT. CARROZA E HIJOS, S.A.L.	NAVA DE SANTIAGO (LA)	13.960.336	5.584.000	1.0	2.0
I.A. 98-0037-1	CAMPILLEJO ALVAREZ, LORENZO	PALOMAS	5.005.879	1.352.000	2.0	0.0
I.A. 98-0047-1	MORENO MARQUEZ, JOSE	CABEZA LA VACA	44.475.057	17.790.000	4.6	2.0
I.A. 98-0048-1	NOYA ROMAN, FELISA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	30.261.100	6.960.000	0.0	4.0
I.A. 98-0052-1	GONZALEZ PACHECO, BERNARDA	ALMENDRALEJO	93.976.101	42.289.000	0.0	4.6
I.A. 98-0054-1	APERITIVOS PIK, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	74.987.000	33.744.000	0.0	8.0
I.A. 98-0086-1	JARAOLIVA, S.L.	TORRECILLA DE LOS ANGELES	95.291.785	38.117.000	0.0	3.0
I.A. 98-0114-1	GONZALEZ MURIEL, ISAAC Y OTRA	MÉRIDA	2.260.335	588.000	2.0	0.0
I.A. 98-0126-1	ANDRADES RODRIGUEZ, FELIX A.	BADAJEZ	35.354.464	13.081.000	6.0	2.0
I.A. 98-0136-1	ANTONIO MEDINA E HIJOS, S.A.	ZAFRA	72.025.577	28.090.000	3.0	1.0
I.A. 98-0137-1	CRISBAEX, S.L.	CACERES	19.000.000	7.600.000	19.0	3.0
I.A. 98-0143-1	FORMACION Y DESARROLLO GREDOS, S.L.	VILLANUEVA DE LA VERA	1.660.550	249.000	1.0	0.0
I.A. 98-0147-1	ROMANO GARICA, JERONIMO	MONTIJO	7.261.212	2.178.000	1.0	1.0
I.A. 98-0151-1	GANADERIAS REUNIDAS, S.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	87.334.000	32.314.000	16.3	7.0
I.A. 98-0156-2	ALIA INDUSTRIAL, SOC.COOP.	ALIA	99.500.000	44.775.000	0.0	42.0
I.A. 98-0157-1	CRUZ SANCHEZ, ANTONIO	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	50.256.638	18.595.000	1.0	5.0
I.A. 98-0183-1	HOSPEDAJE LOS ALAMOS, S.L.	PLASENCIA	11.774.720	4.357.000	0.0	12.0
I.A. 98-0190-1	NAVARRO FERNANDEZ, FRANCISCO	BADAJEZ	4.541.345	1.090.000	2.0	0.0
I.A. 98-0216-2	SOC.COOP. OLIVAREROS RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	30.041.000	11.416.000	12.8	1.0
I.A. 98-0234-1	CAMPOS TOLEDO, ANGEL LUIS	ROSALEJO	7.910.725	2.611.000	1.0	1.0
I.A. 98-0253-1	J.B. MORENOS, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	3.300.000	1.056.000	30.0	0.0
I.A. 98-0261-1	DE VEGA ARROYO, VENTURA	ALMENDRALEJO	6.990.000	1.957.000	5.0	0.0
I.A. 98-0263-2	SOC.COOP.LTDA. DOCENTE NTRA. SRA. GRANADA	LLERENA	76.669.877	22.234.000	12.4	12.3
I.A. 98-0265-1	PIENSOS DARUZ, S.L.	ZAFRA	99.946.890	39.979.000	11.4	2.0
I.A. 98-0276-1	MADROÑERA ALOJAMIENTO RURAL, S.L.	MADROÑERA	99.916.940	42.964.000	0.0	5.0
I.A. 98-0290-1	HERMANOS FIERRO POLIESTER, S.L.	ALMENDRALEJO	5.123.216	1.383.000	13.0	0.0
I.A. 98-0310-2	EL VENERO, S.A.L.	BERZOCANA	98.396.035	28.535.000	0.0	16.0
I.A. 98-0312-1	ALGABA DE LA CRUZ, JUAN MARIA	QUINTANA DE LA SERENA	6.900.000	1.863.000	1.0	0.0

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 98-0348-1	HERNANDEZ DEL PUERTO, JORGE	BIENVENIDA	2.808.000	842.000	0.0	1.0
I.A. 98-0394-1	CANCHO RUANO, S.L.	ZALAMEA DE LA SERENA	58.549.253	24.005.000	0.0	5.0
I.A. 98-0407-1	GONZALEZ MARTIN, FCO. JAVIER Y OTRO	MORALEJA	3.217.816	869.000	2.0	0.0

**ANEXO II**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 98-0169-1	CERRO RODRIGUEZ, FERNANDO	CORIA
I.A. 98-0197-1	SANCHEZ SEVILLA, EUGENIO	JEREZ DE LOS CABALLEROS
I.A. 98-0350-2	SOC.COOP.CONSUMO LA ESPERANZA	NAVALVILLAR DE PE-LA
I.A. 98-0378-1	BEJAR PALOMO, EMILIANO Y OTRO	CASAR DE PALOMERO

*ORDEN de 16 de julio de 1998, por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre de 1998 a los préstamos y contratos de arrendamiento financiero (leasing) acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.*

En los Decretos 19/1988, de 22 de marzo, 29/1992, de 24 de marzo, 75/1993, de 8 de junio, 11/1994, de 8 de febrero y 90/1994, de 14 de junio, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos Decretos, mediante sucesivos Apéndices y Ordenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la promoción de la financiación de las Pymes de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen deroga los Decretos hasta entonces vigentes, a saber 11/1994, 75/1993 y 90/1994, estableciendo alguna nueva línea de financiación y continuando, salvo pequeñas modificaciones, las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en cada norma se establecen, se hace público el tipo de interés nomi-

nal máximo a aplicar durante el segundo semestre de 1998 para las distintas líneas.

a) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados o los nuevos que se formalicen en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998:

- Línea de financiación de inversiones
- Línea de refinanciación de pasivos
- Línea de préstamos puente

b) Un tipo de interés máximo del 5,50% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas:

- Apéndice de 26 de abril de 1989 (D.O.E. 5-10-89), al Decreto 19/88, de 22 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas.
- Orden de 25 de junio de 1990 (D.O.E. 3-07-90), al Decreto 19/1988, de 22 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas.
- Orden de 26 de abril de 1991 (D.O.E. 2-5-91), al Decreto 19/1988, de 22 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas.
- Orden de 27 de abril de 1992 (D.O.E. 30-4-92), al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.
- Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94), de desarrollo